



Municipalidad  
de Quintero

## DECRETO ALCALDICIO N° 01376

QUINTERO, 08 MAYO 2013

### VISTOS:

El Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Don MARCELO PATRICIO VEGAS MONTENEGRO, C.I N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], de fecha 06 de Mayo de 2013, por concepto de la deuda de Aseo Domiciliario de la propiedad rol de avalúo N° [REDACTED]

Lo establecido en la Ley N° 3.063, de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 200 de fecha 15 de Febrero de 2005, sobre Convenios de Pago.

El Decreto Alcaldicio N° 1157 de fecha 03 de Agosto de 2005 que autoriza e instruye sobre la realización de los Convenios de Pago.

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

### DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Don **MARCELO PATRICIO VEGAS MONTENEGRO**, por concepto de deuda de aseo domiciliario de la propiedad rol de avalúo [REDACTED], de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha	\$	112.859.-
Pago 20% al contado	\$	22.572.-
Saldo neto a pagar en <b>12</b> cuotas de	\$	7.524.- 0,187 U.T.M.

2.- Se deja constancia que el Convenio consta de ocho cláusulas.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
I. MUNICIPAL

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ALCALDIA  
I. MUNICIPAL

MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Finanzas
- 4.- Asesor Jurídico
- 5.- Dirección de Control
- 6.- Interesado
- 7.- Departamento de Aseo y Ornato.

MCP/YGS/ANU/anu



Municipalidad  
de Quintero

Folio N° : 18

Unidad Giradora : DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO

### CONVENIO DE PAGO

En Quintero, 06 de Mayo de 2013, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, C.I.N° 9.466.446-2, en adelante la "Municipalidad"; y Don **MARCELO PATRICIO VEGAS MONTENEGRO**, C.I.N° 8.281.339-K, con domicilio en Baquedano N° 1890, Quintero, en adelante "el contribuyente," vienen a suscribir el presente Convenio de pago por aquellos tributos, impuestos y derechos que a esta fecha se encuentran con morosidad y pendientes de cancelación. El presente convenio se regulará por las siguientes cláusulas y de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del D.L. 3063/79, Ley de Rentas Municipales.

PRIMERO: "El contribuyente" pagará su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad rol **92-27**, por el periodo año 2008 al 2012 de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha	\$	112.859.-
Pago 20% al contado	\$	22.572.-
Saldo neto a pagar en 12 cuotas	\$	7.524.- 0,187 U.T.M.

SEGUNDO: El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagará en **Doce** cuotas mensuales y sucesivas, pagaderas a más tardar el último día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el 30 de Junio de 2013.

TERCERO: Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

CUARTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él contenidas, esta suspensión operará mientras "el contribuyente" se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

QUINTO: En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

SEXTO: "El contribuyente" al momento de cada cancelación que efectúe, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del "contribuyente" y los restantes en poder de la "Municipalidad"

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la Comuna de Quintero.

  
**MARCELO PATRICIO VEGAS MONTENEGRO**  
Contribuyente



  
**ALICIA NIETO URREA**  
"Por orden del Sr. Alcalde"  
Jefe de Departamento y/o Unidad.



**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe